JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Febrero tres (03) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de la señora SARA YOLIMA TRUJILLO LARA, propietaria del establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA A TRUJILLO CREDI YA contra ALEXANDER FIERRO RAYO y ANDRES FELIPE TOVAR OSORIO, Radicado 2020-00215-00.

La señora SARA YOLIMA TRUJILLO LARA, propietaria del establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA A TRUJILLO CREDI YA, a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva contra ALEXANDER FIERRO RAYO y ANDRES FELIPE TOVAR OSORIO, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 12 de marzo de 2020(Fl. 20 al 23).

El 23 de octubre de 2020 se notificó por aviso el auto que libró mandamiento de pago al demandado ALEXANDER FIERRO RAYO y el demandado ANDRES FELIPE TOVAR OSORIO igualmente se notifico por aviso el 04 de diciembre de 2020, quienes guardaron silencio durante el término que tenían para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de ALEXANDER FIERRO RAYO y ANDRES FELIPE TOVAR OSORIO, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar a este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

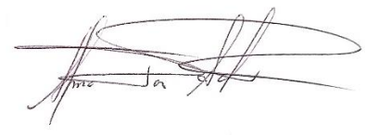

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.